



****FAC-S-2025-250828-CI****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-250828-CI del 28 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA-SUSOP-ASOIN

Señor Teniente Coronel

FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ

Director Infraestructura

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud modificadorio contrato 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023

En referencia al Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023, que tiene por objeto *“EL SERVICIO DE MANO DE OBRA DE CUADRILLAS DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO, CON Y SIN EQUIPOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y/O AERÓDROMOS PERTENECIENTES A LAS GUARNICIONES MILITARES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA”*, y en atención al oficio No. FAC-S-2025-047315-CE del 27 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicita a la firma CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. la ampliación del plazo de ejecución con el fin de ejecutar los recursos a constituir como reserva presupuestal de la vigencia 2025, respetuosamente me permito informar al señor Teniente Coronel Director de Infraestructura y Ordenador del Gasto lo siguiente:

1. La ejecución del contrato en mención se encuentra directamente vinculada y condicionada al avance de la Orden de Compra No. 150614, la cual tiene por objeto el suministro e instalación de agregados pétreos, mezcla asfáltica y elementos prefabricados requeridos para el mantenimiento y fortalecimiento del aeródromo del Aeropuerto Velásquez Calderón, ubicado en Puerto Boyacá (Boyacá). En tal sentido, la operación de las cuadrillas contratadas depende necesariamente de la disponibilidad de frentes de obra habilitados, los cuales se generan a partir del progreso efectivo de las actividades de instalación de mezcla asfáltica en la pista.
2. De acuerdo con el seguimiento realizado por esta Supervisión, durante la vigencia 2025 se presentaron circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e irresistibles, ajenas a la voluntad tanto de la Entidad como del contratista, que impactaron el cronograma inicialmente previsto y limitaron la ejecución plena de las actividades asociadas a la mano de obra de cuadrillas, entre las cuales se destacan:
 - Fallas técnicas imprevistas en la asphaltadora de propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.

anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co

www.fac.mil.co

**Defensa**

- Condiciones climáticas adversas que impidieron la ejecución de trabajos bajo los parámetros técnicos exigidos.
 - Contingencias técnicas adicionales presentadas en los equipos durante el mes de diciembre de 2025.
 - Restricciones operativas derivadas del paro armado ocurrido entre el 14 y el 17 de diciembre de 2025, que afectaron la movilidad, seguridad y continuidad de las labores en el área de intervención.
3. Las situaciones descritas se encuentran debidamente soportadas y documentadas en los informes asociados a la Orden de Compra No. 150614, y serán incorporadas en el informe correspondiente al mes de diciembre de 2025, habiéndose puesto en conocimiento oportuno de esta Supervisión a la Ordenación del Gasto. De lo anterior se evidencia que dichas situaciones no son atribuibles a incumplimientos contractuales por parte del contratista, sino que obedecen a factores externos, sobrevinientes y ajenos a su voluntad, los cuales incidieron de manera directa en la ejecución del objeto contractual.
4. Así mismo, se tiene en cuenta la respuesta emitida por la firma CONSTRUCTORA BAYITH S.A.S. mediante oficio No. CB-066-2025 del 27 de diciembre de 2025, en la cual el contratista manifiesta de manera expresa su concepto favorable técnico, administrativo y financiero frente a la constitución de la reserva presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2025, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$153.531.951,90), así como su aceptación de las condiciones que establezca la Entidad para su ejecución en la vigencia siguiente.

Desde la perspectiva de esta Supervisión, la constitución de la reserva presupuestal solicitada resulta procedente, necesaria y plenamente justificada, en la medida en que:

- Garantiza la continuidad de la ejecución contractual, evitando la interrupción de actividades indispensables para la culminación del proyecto.
- Permite la adecuada administración y utilización de los recursos públicos, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio.
- Contribuye al cumplimiento del objeto contractual, asegurando la disponibilidad de las cuadrillas requeridas una vez se encuentren habilitados los frentes de obra.
- Evita riesgos administrativos, contractuales y operativos derivados de la pérdida de recursos comprometidos por causas no imputables a las partes.
- Garantiza la disponibilidad y correcta distribución de los recursos en cada una de las vigencias fiscales, de manera que estos respondan a la realidad operativa y a las necesidades específicas de cada frente de obra que la Fuerza



tiene previsto intervenir durante la vigencia 2026, entre ellos CACOM-6, CACOM-4 y/o cualquier requerimiento adicional por parte de las Unidades Militares de la FAC.

5. Adicionalmente, el contratista ha reiterado su compromiso expreso e incondicional de disponer oportunamente del personal calificado y no calificado requerido, garantizar la operación continua de las cuadrillas y culminar integralmente las labores pendientes en la pista del Aeródromo Velásquez Calderón, conforme a los estándares técnicos exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, garantizando su compromiso para la ejecución de los recursos.

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones asignadas como Supervisor del Contrato No. 181-00-A-COFAC-DIFRA-2023, emito CONCEPTO FAVORABLE para la constitución de la reserva presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2025, por el valor indicado, ajustando las clausulas correspondientes así:

- La constitución de la reserva presupuestal con cargo a la vigencia 2025 por el valor de \$153.531.951,90.
- Modificar la cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal en su numeral 2.2., así:

PAGOS PARCIALES VIGENCIA 2026 (RESERVA PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025+ VIGENCIA 2026)		
VALOR RESERVA 2025: \$153.531.951,90		
VALOR VIGENCIA 2026: \$793.500.000,00		
TOTAL A PAGAR EN EL 2026: \$ 947.031.951,90		
FECHA CORTE	VALOR A PAGAR	PAC
El supervisor hará el corte de facturación el último día de cada mes	De acuerdo a facturación y recibo a satisfacción de los servicios prestados por parte del supervisor, de conformidad con los formatos de control de asistencia de trabajadores y bitácora diaria debidamente firmada por las partes (trabajadores, contratista y supervisor).	Dentro de los 60 días siguientes a la radicación de documentos para pago.



La aprobación de este modificadorio se ajusta a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y conservación del equilibrio contractual, y contribuye a salvaguardar los intereses de la Entidad y del contratista, asegurando la correcta finalización del objeto contractual.

Atentamente,



Subteniente KEVIN RICARDO CARVAJAL RICO
Especialista Soporte Ingeniería

Anexo: 01 Oficio Ordenador del Gasto
01 Oficio Contratista
ST. CARVAJAL / ASOIN; TC. BARRAGAN / SUSOP

Elaboró: ST. CARVAJAL / ASOIN Revisó: ST. CARVAJAL / ASOIN Aprobó: ST. CARVAJAL / ASOIN



SIC ITUR AD ASTRA